

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN...../2017, POR LA QUE SE PUBLICA EL INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA, VALÓRAME.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en su artículo 12.1. que *"la protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley."*

Desde la perspectiva autonómica andaluza, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor, establece en su artículo 18.1, que las Entidades Locales de Andalucía son competentes para *"la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo"*. Asimismo, dispone en su artículo 18.2, que la Administración de la Junta de Andalucía es competente para *"el ejercicio de las funciones de protección de menores que implican separación del menor de su medio familiar"*. Esta Ley define las situaciones de riesgo en su artículo 22.1, como *"aquéllas en las que existan carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieren su separación del medio familiar"*. Asimismo, las situaciones de desamparo vienen definidas en el artículo 23.1 de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 172.1 del Código Civil, que considera como situación de desamparo *"la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material"*.

Los estudios realizados en nuestro país (Molina, 2012 y Arruabarrena, 2012) constatan la importancia de la valoración de la gravedad del maltrato como una de las variables principales que orienta la decisión profesional sobre la intervención protectora. Sin embargo estos mismos estudios ponen de manifiesto la escasa coincidencia entre los y las profesionales a la hora de calificar la gravedad del maltrato, los errores consecuentes en las tomas de decisiones y el importante perjuicio que estos errores pueden suponer en el futuro de muchas niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la práctica y el marco normativo reseñado, desde este centro directivo se considera oportuno la elaboración de una nueva Orden mediante la que se apruebe un instrumento diseñado para facilitar la ejecución de las competencias establecidas en los arts. 18, 22 y 23 de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, aportando criterios para la valoración de la existencia y la gravedad de las situaciones de riesgo y desprotección producidas en el seno familiar, así como para las correspondientes tomas de decisión.

Además, con la regulación del instrumento VALÓRAME, se persigue agilizar el proceso de intervención y promover una mejor coordinación entre la administración local y autonómica, colaborando en la mejora de la calidad de la atención proporcionada a las y los menores y sus familias.

Se propone la tramitación de urgencia de este proyecto normativo motivado en la necesidad de seguir avanzando en la mejora de la atención a la infancia y a la adolescencia, mediante procedimientos de actuación unificados que aseguren el buen trato y bienestar de la infancia y adolescencia en Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2017

**LA DIRECTORA GENERAL DE
INFANCIA Y FAMILIAS**

